

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



60 ANIVERSARIO  
INSTITUTO de CULTURA  
PUERTORRIQUEÑA

787-724-0700  
PO BOX 9024184  
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

**Oficina del Director Ejecutivo  
Jorge Irizarry Vizcarrondo, J.D.**

30 de marzo de 2016

## **MEMORANDO GENERAL – ICP/PPHE NÚM. 2016-001**

Dueño (s) o dueña (s) de propiedades inmuebles que solicita (n), enmienda (n) o desea (n) mantener un incentivo o beneficio contributivo de acuerdo a la Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos en Sitios y Zonas Históricas”.

Jorge Irizarry Vizcarrondo, J. D.  
Director Ejecutivo

**ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONFORME A LA LEY NUM. 187 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, “LEY DEL PORTAL INTERAGENCIAL DE VALIDACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE PUERTO RICO”.**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La Ley Núm. 187 del 17 de noviembre de 2015 “Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”, , enmienda alrededor de treinta (30) leyes relacionados con créditos, exenciones, deducciones y otros beneficios contributivos y propone un Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, adscrito al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, como el mecanismo idóneo para procesar las solicitudes de incentivos de una manera rápida y promover la comunicación entre las agencias gubernamentales encargadas de otorgar y fiscalizar dichos beneficios.

Entre las leyes que enmienda se encuentra la Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos en Sitios y Zonas Históricas”, en sus Artículos 2 y 3. Esta ley y sus correspondientes enmiendas exime del pago de contribuciones sobre la propiedad inmueble y sobre el ingreso devengado de la renta, a toda edificación restaurada, mejorada, reconstruida en la zona histórica de la ciudad de San Juan Bautista o de cualquier sitio o zona histórica establecida por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y para otros fines.

En virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 187 del 17 de noviembre de 2015, específicamente en sus Artículos 17 y 18, se le exige al Instituto de Cultura Puertorriqueña, como agencia “*Emisora-*

*Certificante*”, que fiscalice anualmente la elegibilidad de las personas naturales o jurídicas, en cuanto a su continuo cumplimiento con todo lo dispuesto en esta Ley y en las leyes particulares, así como con los acuerdos a los que se comprometieron como razón para obtener el incentivo o beneficio contributivo que se trate.

## I. OBJETIVO

Mediante este Memorando General se propone:

1. Comunicar a los Dueño (s) o Dueña (s) de propiedades inmuebles que solicita (n), enmienda (n) o desea (n) mantener un incentivo o beneficio contributivo de acuerdo a la Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos en Sitios y Zonas Históricas”, respecto a la Certificación de Cumplimiento conforme a la nueva Ley 187 del 17 de noviembre de 2015 y,
2. Establecer el procedimiento para la solicitud, pago y certificación de la Certificación de Cumplimiento que permita cumplir con las disposiciones de la Ley 187 del 17 de noviembre de 2015.

## II. BASE LEGAL

Esta Memorando General se emite al amparo de las siguientes leyes<sup>1</sup>:

1. Ley Núm. 187 del 17 de noviembre de 2015.
2. Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada.
3. Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955.

## III. APLICABILIDAD

Las disposiciones de este Memorando General son aplicables al Instituto de Cultura Puertorriqueña y su Programa de Patrimonio Histórico Edificado, y a *“cualquier persona natural o jurídica que se disponga a realizar obras de mejoras, restauración o reconstrucción de edificios existentes, u obras de reestructuración o nueva construcción en solares baldíos en las Zonas Históricas de Puerto Rico”*.

## IV. DISPOSICIONES GENERALES

La ley dispone lo siguiente:

1. “Artículo 2.-...*Cualquier persona natural o jurídica que se disponga a realizar obras de mejoras, restauración o reconstrucción de edificios existentes, u obras de reestructuración o nueva construcción en solares baldíos en las Zonas Históricas de Puerto Rico, podrá gestionar una Certificación de Cumplimiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a fin de solicitar del Secretario de Hacienda una exención de contribuciones sobre la propiedad sobre tal edificación y el solar donde ésta enclave de acuerdo con los términos de esta Ley.*” Por lo tanto, durante el periodo que esté vigente la

---

<sup>1</sup> Este resumen de leyes se presenta para propósito de fácil referencia.

Certificación de Exención Contributiva de 5 o de 10 años, será responsabilidad del Propietario solicitar anualmente esta Certificación de Cumplimiento.

2. La solicitud y pago deben ser cumplimentados en todas sus partes, firmada en original y fechada, para ser radicada y considerada ante el Programa de Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura Puertorriqueña. La misma solicitud será la Certificación de Cumplimiento.
3. La Solicitud de Certificación de Cumplimiento debe radicarse anualmente y no más tarde del 30 de septiembre de cada año.
4. Deberá incluir los siguientes documentos con su solicitud:
  - a. De ser una enmienda, memorial explicativo indicando razón de enmienda y documentos suplementarios.
  - b. Memorial explicativo y fotos de obras de adecuación a realizar o realizadas, indicadas en la Carta de Obras de Adecuación emitida por el Programa de Patrimonio Histórico Edificado, si aplica.
  - c. Fotos de todas las fachadas exteriores.
  - d. Fotos del interior de la propiedad representativa de los espacios (mínimo 3 fotos).
  - e. Carta de Autorización del Propietario o de la Propietaria para tramitar la solicitud (si el Solicitante no es el Dueño (a) de la propiedad),
5. El costo por tramite será:
  - a. Certificación de Cumplimiento: \$25.00
  - b. Certificación de Cumplimiento (condominios de 11 apartamentos o más): \$50.00
6. El pago podrá efectuarse personalmente (NO por correo) en efectivo (cambio exacto), mediante giro postal o bancario a nombre del Instituto de Cultura Puertorriqueña, tarjetas de crédito o débito (AMEX, VISA, MC, ATH,) o cheque bancario oficial. El pago también podrá efectuarse por teléfono mediante tarjetas de crédito o débito (AMEX, VISA, MC, ATH).
7. Todo pago a efectuarse personalmente se realizará en la Oficina de Finanzas y Contabilidad del Instituto de Cultura Puertorriqueña, ubicada en el antiguo Asilo de Beneficencia, San Juan Antiguo, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 am y de 1:00 a 4:15 pm.
8. Una vez tramitado el pago, el Solicitante entregará esta solicitud al Programa de Patrimonio Histórico Edificado. Una vez el caso sea evaluado, el Solicitante recibirá copia de esta Solicitud de Certificación de Cumplimiento debidamente certificada y firmada. Una copia de esta solicitud se enviará al Departamento de Hacienda de Puerto Rico y al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). La Certificación de Cumplimiento original se mantendrá en el Programa de Patrimonio Histórico Edificado.

Se incluye Formulario *ICP PHE 19 EDOC 2016 marzo* "Solicitud de Certificación de Cumplimiento".

## **V. VIGENCIA**

Las disposiciones de esta Memorando General entran en efecto inmediatamente.

Para información adicional sobre este particular, puede comunicarse con el Programa de Patrimonio Histórico Edificado, a las extensiones 1301, 3065, o 3072 o vía correo electrónico a [clopez@icp.pr.gov](mailto:clopez@icp.pr.gov) o [mgonzalez@icp.pr.gov](mailto:mgonzalez@icp.pr.gov).